

## CIRCULAR EXTERNA 0004

### 5.1 Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Bogotá D. C., 22 de enero de 2026.

**PARA** Jefes de los Órganos y Jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)

**ASUNTO** Reportes sobre Austeridad del Gasto Primer Semestre de 2026 - Decreto 1068 de 2015 - Artículo 19 Ley 2155 de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1068 de 2015<sup>1</sup> y el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021,<sup>2</sup> la presente Circular contiene los criterios, procedimientos y recomendaciones que deben tener en cuenta los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) para preparar y presentar sus informes sobre recorte y ahorro en los gastos durante el primer semestre de la vigencia 2026 y su remisión al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN).

### Aspectos Generales

Las medidas de austeridad del gasto no son recientes ni transitorias, han estado vigentes por varios años, por lo menos desde los Decretos 1737 de 1998,<sup>3</sup> 1738 de 1998,<sup>4</sup> 2209 de 1998,<sup>5</sup> Decreto 26 de 1998,<sup>6</sup> 1202 de 1999,<sup>7</sup> Decreto 2785 de 2011,<sup>8</sup> entre otros, normas que se encuentran compiladas en el Decreto 1068 de 2015 y enmarcan en una política estructural de eficiencia administrativa del gasto.

---

<sup>1</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

<sup>2</sup> "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones"

<sup>3</sup> "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público."

<sup>4</sup> Por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público.

<sup>5</sup> Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998.

<sup>6</sup> Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público.

<sup>7</sup> Por el cual se adiciona el artículo 20 del Decreto número 1737 del 21 de agosto de 1998.

<sup>8</sup> Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 4º del Decreto 1737 de 1998

---

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6C - 38, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 381 1700

Línea Gratuita: 01 8000 910071

El Decreto 1068 de 2015 y el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, están alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026<sup>9</sup> y buscan mejorar la eficiencia y la calidad del gasto público en aras de fortalecer la institucionalidad estatal y su vínculo con la ciudadanía a través de la legitimidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

De acuerdo con las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, "(...) *La administración de los recursos públicos debe basarse en el principio de eficiencia, buscando que su asignación se haga con base en la evidencia, al menor costo posible y promoviendo la equidad y justicia social*"<sup>10</sup>.

En cumplimiento del inciso cuarto del artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 "*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá presentar junto con el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto la propuesta de austeridad consistente con la meta a que se refiere el presente artículo.*"

Es así que en el Mensaje Presidencial de proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026,<sup>11</sup> dicho documento, al referirse al "*Plan de Austeridad del Gasto 2026*", resaltó que el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, busca elevar la eficiencia y calidad del gasto público, al fortalecer la institucionalidad estatal y su vínculo con la ciudadanía mediante legitimidad, transparencia y rendición de cuentas, en concordancia con el programa del Gobierno del cambio; del mismo modo, expresó que dentro los objetivos principales para cumplir el plan, las entidades del PGN deben racionalizar los gastos de funcionamiento en 2026, priorizando recursos y mejorando su uso sin afectar la prestación de servicios esenciales ni el cumplimiento de sus misiones institucionales.

Como "*Instrumentos de gestión*" en el Mensaje Presidencial exhortó a las entidades que conforman el PGN, para que durante la ejecución del presupuesto 2026, en el ejercicio de su autonomía, **formulen planes de austeridad que garanticen el cumplimiento de objetivos de austeridad del gasto** sin afectar la prestación de bienes y servicios esenciales.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y el Mensaje Presidencial de proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, cada entidad pública deberá aplicar el Plan de Austeridad, por lo que se hace necesario elaborar un plan interno de austeridad para la vigencia 2026, reduciendo o suprimiendo los gastos en aquellas actividades que así lo

---

<sup>9</sup> Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*.

<sup>10</sup> Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida* (p. 248). Gobierno de la República de Colombia.

<sup>11</sup> <https://www.pte.gov.co/proyecto-2026>

permitan, sin afectar el normal funcionamiento de la administración, como lo dispone el inciso segundo de la isma norma.

La implementación de un plan de austeridad en el gasto debe permitir que los ahorros operativos se sometan a un análisis público; en consecuencia, los resultados de la adopción de las medidas correspondientes deben ser divulgados a la ciudadanía y reportados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DGPPN por parte de las entidades ejecutoras del PGN.

La adopción de medidas de austeridad del gasto operacional se enmarca en el propósito gubernamental de focalizar mayores recursos hacia la transformación productiva con justicia social, dentro de los parámetros de gasto y deuda definidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente, en consonancia con la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal, prevista en el parágrafo 2º del artículo 5º de la Ley 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 2021.

Considerando el actual contexto fiscal, se hace necesario la elaboración de planes internos de austeridad del gasto, encaminados a hacer frente a un conjunto de hechos sobrevinientes que han intensificado las presiones estructurales de gasto del PGN, en un marco institucional caracterizado por una elevada inflexibilidad presupuestal y la insuficiencia de ingresos corrientes para financiarlas.

Entre los principales factores se encuentran: la no aprobación de dos proyectos de ley de financiación del PGN para las vigencias 2025 y 2026, decisiones judiciales que han incrementado de manera significativa los requerimientos de gasto, en particular en el sistema de salud, mayores necesidades de recursos asociadas a la seguridad ciudadana y al orden público, la atención de desastres naturales recientes, así como limitaciones en el endeudamiento y en la disponibilidad de caja. Este conjunto de circunstancias tiende a contraer el margen de maniobra fiscal y exige una gestión más eficiente de los recursos disponibles.

En este contexto, se insta a las entidades destinatarias de la presente circular a que, en la formulación y actualización de sus planes iniciales de austeridad del gasto, definan metas cuantitativas de ahorro claras, medibles y verificables, identifiquen responsables para su implementación y establezcan mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos, con especial atención en la *"limitación en el crecimiento anual del gasto por adquisición de bienes y servicios, la reducción de gastos destinados a viáticos, gastos de viaje, papelería, gastos de impresión, publicidad, adquisición de vehículos y combustibles que se utilicen en actividades de apoyo administrativo, la reducción en la adquisición y renovación de teléfonos celulares y planes de telefonía móvil,*

---

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6C - 38, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 381 1700

Línea Gratuita: 01 8000 910071

*internet y datos, la reducción de gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, y, en general, la racionalización de los gastos de funcionamiento."*

En desarrollo de lo anterior, se recomienda priorizar la adopción de medidas orientadas a la contención y racionalización del gasto operativo y administrativo, con especial énfasis en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En este sentido, se sugiere revisar de manera estricta la necesidad de dichos contratos, limitar el crecimiento del gasto en honorarios, evitando duplicidades; así mismo, promover, en la medida de lo posible, el uso eficiente del talento humano existente en planta, en especial por la limitación contenida en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 resalta que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán."*

Así mismo, se recomienda aplicar criterios de necesidad estricta y de debida justificación para la autorización de viáticos, horas extras y comisiones de servicio y desplazamientos de servidores públicos, solo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos,<sup>12</sup> privilegiando el uso de medios virtuales y no presenciales, y limitando los viajes nacionales e internacionales a aquellos que resulten indispensables para el cumplimiento de las funciones misionales. De igual forma, se exhorta a contener el gasto asociado a la realización de eventos, reuniones presenciales,<sup>13</sup> logística, publicidad institucional<sup>14</sup> y demás erogaciones relacionadas, priorizando el uso de espacios institucionales, herramientas tecnológicas y canales digitales.

En igual sentido se recomienda adoptar medidas dirigidas a optimizar el uso de bienes, servicios e infraestructuras con enfoque medioambiental, mediante el fortalecimiento de las prácticas de racionalización del consumo de energía eléctrica y telecomunicaciones, y a profundizar la digitalización de los procesos administrativos.

En aras de la transparencia y la rendición de cuentas, los resultados de la gestión institucional en materia de austeridad del gasto se deben presentar a consideración de la sociedad, y en particular a la DGPPN, comoquiera que el

---

<sup>12</sup> Decreto 1068 de 2015 "**Artículo 2.8.4.4.3. Horas extras y comisiones.** La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes."

<sup>13</sup> Decreto 1068 de 2015 "**Artículo 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.** Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. (...)"

<sup>14</sup> Decreto 1068 de 2015 "**Artículo 2.8.4.5.2. Actividades no comprendidas.** No se consideran actividades de divulgación de programas y políticas, ni publicidad oficial, aquellas que realicen las entidades públicas con la finalidad de promover o facilitar el cumplimiento de la Ley en relación con los asuntos de su competencia, la satisfacción del derecho a la información de los ciudadanos o el ejercicio de sus derechos, o aquellas que tiendan simplemente a brindar una información útil a la ciudadanía, como pueden ser entre otras: (...)"

artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 establece que: *“Cada uno de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, de manera semestral, presentarán y enviarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe sobre el recorte y ahorro generado con esta medida”*.

En este contexto, la presente circular establece los lineamientos que deberán observar las entidades que conforman el PGN al momento de elaborar y presentar a la ciudadanía los reportes relacionados con su gestión en materia de austeridad del gasto, así como al remitir a la DGPPN el informe correspondiente sobre los recortes y ahorros generados en aplicación de estas medidas.

El objetivo principal de la Circular es unificar los criterios de presentación de dicha información, con el fin de facilitar la evaluación del cumplimiento de las normas vigentes en la materia, garantizando altos estándares de transparencia y rendición de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

### **Criterios para elaborar el informe del Primer Semestre de la vigencia 2026**

Según lo establecido en la Ley 2155 de 2021, partiendo del artículo 209 de la Constitución Política y con el compromiso de reducir el Gasto Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, durante los siguientes 10 años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional anualmente reglamentará mediante decreto un Plan de Austeridad del gasto para cada vigencia fiscal aplicable a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Dado que el Plan de Austeridad busca obtener para el periodo 2022-2032 gradualmente un ahorro promedio anual de \$1,9 billones de pesos a precios de 2022, mediante la limitación de los ítems consagrados en el inciso segundo del artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, se hace necesario que las entidades que conforman el PGN elaboren un plan inicial de austeridad del gasto para 2026, publicarlo en su página web, y, con base en ello, adoptar y/o actualizar medidas de austeridad.

Adicionalmente, cada entidad del PGN debe especificar la reducción de las transferencias corrientes en un monto no inferior al cinco por ciento (5%) anual. *“Se exceptúan aquellas transferencias específicas de rango constitucional, y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones (SGP), así como aquellas destinadas al pago de: i) Sistema de Seguridad Social; ii) los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y iii) cumplimiento de fallos judiciales.”*, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

---

#### **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6C - 38, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 381 1700

Línea Gratuita: 01 8000 910071

En términos de ejecución presupuestal, el diseño y la adopción del plan inicial de austeridad se debe materializar en la contención y/o reducción de los compromisos en los rubros de gasto, y en línea con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, la reducción de las transferencias corrientes en un monto no inferior al cinco por ciento (5%) anual.

Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de austeridad con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)<sup>15</sup>; según lo dispuesto por las normas correspondientes<sup>16</sup>, especialmente en las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno.

### Información para publicar

Las unidades ejecutoras del PGN deben publicar en sus sitios web sus planes iniciales y estrategias propias de austeridad del gasto para la vigencia 2026, adoptadas y ajustadas en línea con la política de austeridad contemplada en el Decreto 1068 de 2015, el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) compilado en el Decreto 111 de 1996<sup>17</sup>, junto con los resultados alcanzados al cierre del primer semestre de 2026.

Lo anterior desde una perspectiva integral de su gestión en la materia dirigida a: i) informar a la ciudadanía sobre la meta cuantitativa de ahorro para la vigencia fiscal actual; ii) eliminar reprocesos en la gestión institucional; iii) impulsar la digitalización de documentos y procesos; iv) eliminar sobrecostos en las compras de bienes y servicios; y v) adoptar planes y medidas de cooperación interinstitucional dirigidas a eliminar requerimientos directos de información duplicados entre entidades a los usuarios.

Las responsabilidades de gestión presupuestal, transparencia y rendición de cuentas son concomitantes con la autonomía y responsabilidad que tienen las entidades ejecutoras del PGN para implementar las medidas que, en el marco

<sup>15</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg>

<sup>16</sup> De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015. ARTÍCULO 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades deberán integrar los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

<sup>17</sup> Decreto 111 de 1996, "**Artículo 110.** Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes (...)"

institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, juzguen convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, trazados por la Ley 2155 de 2021. La competencia de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 corresponde a sus Oficinas de Control Interno.

### **Fuentes de información y procedimiento para efectuar el reporte**

Acorde con el marco legal vigente en materia de austeridad presupuestal, la DGPPN, publicará los datos correspondientes a la ejecución presupuestal registrada en el SIIF Nación, con corte a 30 de junio de 2026, con el fin de que las unidades ejecutoras del PGN accedan a la información y elaboren el respectivo informe.

Para ello, la DGPPN habilitará el Sistema de Información para el Registro de Austeridad del Gasto (SIRAG). Este aplicativo oficial permitirá registrar, consolidar y analizar las medidas de austeridad del gasto durante el primer semestre de la vigencia fiscal 2026. En dicho aplicativo se incorporarán los datos de ejecución presupuestal y los instrumentos requeridos para el diligenciamiento de la información institucional.

El uso del SIRAG es obligatorio, conforme al procedimiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En este aplicativo, las entidades deberán registrar la información relacionada con el ahorro generado y las medidas adoptadas para el cumplimiento de los objetivos de austeridad, según las normas respectivas. Todo ello con el propósito de garantizar que el informe previsto en la Ley 2155 de 2021 se presente bajo criterios uniformes y con los estándares señalados en las leyes de transparencia y rendición de cuentas que regulan la materia.

El procedimiento para diligenciar el cuestionario en el aplicativo **SIRAG** se realizará de la siguiente manera:

- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público habilitará el **SIRAG**, aplicativo diseñado para optimizar la gestión de encuestas, el análisis de datos de austeridad y el cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad institucional.
- **Creación de usuarios:** Para habilitar a los responsables del registro en cada entidad, es necesario suministrar la siguiente información:
  - Tipo documento
  - Número de documento

---

#### **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6C - 38, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 381 1700

Línea Gratuita: 01 8000 910071

- Primer nombre
- Segundo nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Correo electrónico
- Confirmar email
- Teléfono

Es importante aclarar que únicamente se permitirán correos electrónicos institucionales.

- Para ingresar al aplicativo **SIRAG**, cada unidad ejecutora recibirá, a partir del 17 de julio de 2026, un mensaje de correo electrónico desde la dirección [austeridad@minhacienda.gov.co](mailto:austeridad@minhacienda.gov.co) con un documento adjunto denominado "*Manual de Usuario Sistema de Información para el Registro de Austeridad del Gasto (SIRAG)*" así como los respectivos datos de usuario y contraseña, enviados a los correos electrónicos remitidos previamente por las Entidades.

De conformidad con el manual adjunto, los usuarios deberán seguir las instrucciones allí contenidas para el correcto ingreso y uso del aplicativo.

- En el aplicativo las entidades encontrarán el reporte semestral de la ejecución presupuestal y el cuestionario.

La utilización de los datos de usuario y contraseña será responsabilidad de cada unidad ejecutora. En caso de no recibir el mensaje de correo, se sugiere solicitarlo a la dirección de correo especificada en esta Circular.

- En SIRAG, el usuario deberá contestar las preguntas relativas a los conceptos de austeridad del gasto, de acuerdo con su respectiva gestión institucional y los datos de la ejecución presupuestal acumulada a 30 de junio de 2026.
- SIRAG estará habilitado a partir del 17 de julio y se cerrará el 6 de agosto de 2026 sin excepciones.

La información en cifras (pesos) empleada para verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto será la correspondiente a lo efectivamente "**obligado**" en el periodo descrito, incluyendo las reservas presupuestales.

**La obligación se entiende** como el monto que se debe pagar por concepto de bienes y servicios efectivamente recibidos o el cumplimiento de los requisitos de ley exigidos para efectuar los giros respectivos.

- *Obligaciones = Obligaciones de vigencia + Obligaciones de Reservas*

**El ahorro se entiende** como la diferencia del gasto<sup>18</sup> entre el corte acumulado del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026 y el periodo correspondiente al 1 de enero y el 30 de junio de 2025; y este se mide para las obligaciones de gasto incluidas las reservas presupuestales.

- *Ahorro = Obligaciones<sup>t</sup> - Obligaciones<sup>t-1</sup>*

Cordial saludo,

  
**MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO**  
Directora General del Presupuesto Público Nacional

ELABORÓ:

**Edgar Antonio Guio**

Asesor Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

**Adriana Isabel Hernández Gil**

Coordinadora Grupo de Consolidación Presupuestal

**María Mercedes Delgado Rico**

Contratista Grupo de Consolidación Presupuestal

REVISÓ:

**Luz Helena Rodríguez González**

Subdirectora de Competitividad y Desarrollo Sostenible

**Mauricio Humberto Iregui García**

Subdirector de Gobierno, Seguridad Justicia

**María Mercedes Riaño Bolaños**

Subdirectora de Promoción y Protección Social

APROBÓ:

**Martha Hernandez Arango**

Directora General del Presupuesto Público Nacional

  
**Eddy Shirley Herreño Mosquera**

Subdirectora de Análisis y Consolidación Presupuestal

  
**Jaime Romero Mayor**

Coordinador Grupo de Asuntos Jurídicos

  
**Carolina Baquero Cardenas**

Asesora Grupo de Asuntos Jurídicos

<sup>18</sup> Decreto 1083 de 2015. Artículo 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades deberán integrar los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6C - 38, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 381 1700

Línea Gratuita: 01 8000 910071